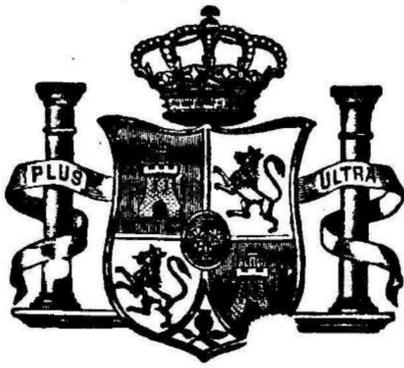


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Ayuntamientos*. — 1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*. — 15 pesetas.  
*Particulares*. — Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 227.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil en 31 de Julio último, a favor de don Ricardo Fernández Zurro, vecino de esta Capital, la cual aparece registrada con el número 950 de orden en el libro correspondiente, se ha librado la certificación prevenida, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 3 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías y Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado de primera categoría, han sido designados por los Ayuntamientos y Diputaciones que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta* los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 29 de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

## Relación que se cita.

Provincia de Almería: Lubrín, don Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada).

Idem de Badajoz: Azuaga, don Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada). Puebla de Alcocer: don Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.—Santa María de los Barros: D. Augusto Fristchi Marcucci, opositor.

Idem de Barcelona: Diputación, D. Jacinto Vega y March, caso cuarto del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Ayuntamiento de Sabadell, D. Pedro Pascual y Salichs, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Cádiz: Algodonales, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Prado del Rey, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Diputación, D. Vicente Gimeno Michavila, opositor. Vall de Uxó, D. José María García de la Rosa, opositor.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, D. Amancio Ortega Martínez, opositor.—Infantes, D. Manuel Fernández García, opositor.—Argamasilla de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, interino de Corral de Calatrava, en la misma provincia.—La Solana, D. Antonio Díez Illán, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Córdoba: Benamejí, D. Ricardo Bernal Martínez, opositor.—Lucena, D. Marceliano Izquierdo Izquierdo, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de La Coruña: Boqueijón, D. Evaristo Antonio, caso cuarto.—Curtis, D. Severino López Fernández, Secretario de Fene, en la misma provincia.—Finisterre, don Manuel Matínez Doval, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Enrique Armero Montero, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Huesca: Fraga, D. Jaime Costa Escolá, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Granada: Galera, don Amador García Serrano, interino de Motril, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Capital, D. Tomás Blánquez Aparicio, caso cuarto.—Cogolludo, D. Emilio García Tarancón, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Jaén: Arjona, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo,

Secretario de Irijo (Orense).—Martos, D. Clemente de Diego e Injar, interino del mismo Ayuntamiento.—Porcuna, D. Salvador Cañas Gómez, interino del mismo Ayuntamiento.—Torredonjimeno, D. Antonio Sánchez de Alcázar y Calabrús, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Lugo: Friol, D. Juan Cabezas Pérez, opositor.—Monteroso, D. José Aller Ulloa, opositor.—Valle de Oro, D. Antonio Moreno Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Málaga: Alameda, don Salvador Juárez Capilla, Secretario de Torrenueva (Ciudad Real)—Benagalbón, D. Aurelio Marcos y Bartual, interino del mismo Ayuntamiento.—Cortes de la Frontera, D. Augusto Fristchi Marcucci, opositor.—Torrox, don Antonio Molina Mogorrón, opositor.

Idem de Murcia: Moratalla, don Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Poyo, don Carlos Zanuy Orduña, caso cuarto.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Garrachico, D. Nicolás Redecilla Servando, interino del mismo Ayuntamiento.—Puerto de la Cruz, D. Luis Carreño Chirlanda, Secretario de Realejo Alto.

Idem de Soria: Almazán, don Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario de Barco de Avila (Avila).

Idem de Tarragona: Capital, D. Salvador Cañas Gómez, opositor.

Provincia de Teruel: Villa de Calanda, D. Luis Aramburo Bernegal, opositor.

Idem de Valencia: Albaida, don Angel Pérez Soler, interino del mismo Ayuntamiento.—Benaguacil, D. Manuel Bray Rodríguez de Vera, interino del mismo Ayuntamiento.—Mogente, D. Demetrio Palaez Merino, Secretario de Saldeda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Vizcaya: Baracaldo, D. Julio Díez de Pinos, opositor.—Lequeitio, D. Juan Cuesta Pérez Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

(Gaceta del día 31 de Agosto).

### Comisión provincial Permanente.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este organismo en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.*

#### Sesión de 2 de Julio de 1928.

Se señalan para celebrar las sucesivas del mes los días 12 y 28.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Agosto y las cuentas de diferentes suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Fueron igualmente aprobadas cuentas de estancias de dementes (hombres y mujeres) en el Manicomio de San Juan de Dios.

Inscribiendo en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Eladia García, de Amusco; Santiago Merino, de Tabanera de Cerrato; Florentin Bernal, de Valoria del Alcor; Anastasio de los Mozos, de Prádanos de Ojeda y Teresa Rodríguez, de Villasabariago.

Se concede pensión de lactancia a Dionisio García, de Valdegama, para criar a sus hijos gemelos.

Quedar enterada de la salida decretada por la Dirección del asilado Alberto Bravo, de Baquerín; de la defunción de Martín Miguel, del ingreso de Trifón del Río y de un joven de 11 años, de la República Argentina, como igualmente de las bajas para el Hospital, (14 de Medicina y 21 de Cirujía).

Sin declaración de responsabilidad para nadie, se aprueba el expediente instruido en averiguación de las causas que hubieran podido motivar la invasión de la epidemia «Coqueluche» en los Establecimientos benéficos.

Se aprobó la liquidación de las obras de acopios de los kilómetros 1 y 2 del camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros; las de los kilómetros 1 al 6 del camino de Hérmedes a Cevico Navero; las certificaciones a favor de Francisco Perote, contratista de las del de Baltanás a Vertabillo; y Abraham Martín, del Camino de Villahán a la carretera de Carrión a Lerma; nómina de dietas al personal de la Sección por toma de datos y otros servicios; cuenta de la inversión del

material de Oficina de dicha Sección de Vías y Obras.

Se resuelve que los pueblos interesados en la construcción del camino de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a enlazar con la de la estación de Santibáñez a dicha carretera, garanticen debidamente el cumplimiento de las obligaciones que tienen contraídas, antes de anunciar la subasta de las obras.

Se aprobó el acta de pruebas estáticas de resistencia del puente sobre el Vallarna en el camino de Villadiezma al de Santillana.

Resolviendo se gire examen facultativo al local que como Lavadero utilizan las Hermanas de San Juan de Dios, a fin de determinar si procede la ejecución de las obras de reparación necesarias en dicha pieza, propiedad de la Diputación; y visto que el presupuesto formulado es de unas 200 pesetas, se acuerda realizar dichas obras.

Aprobando cuenta del material de Secretaría, segundo trimestre; encuadernación y efectos timbrados para el Tribunal Contencioso; alquiler de automóvil en un viaje a Calahorra con motivo de la jira en honor del Ilmo. Sr. Director general de Seguridad; adquisición de varias obras musicales para los ejercicios de oposición a una pensión de esta clase; abastecimiento de aguas para el Palacio Provincial durante el segundo semestre, y prima de seguro de la casa situada en la huerta propiedad de la Diputación, además de una huebra preparando el terreno del Vivero provincial.

A propuesta del Tribunal técnico competente, se adjudica el primer premio del concurso de proyectos para construcción del edificio destinado a Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, al trabajo presentado por los Arquitectos D. José María Rivas Eulate y D. Juan de Zivala; y el segundo premio al suscrito por don Luis Moya.

Jubilando por imposibilidad física con las cuatro quintas partes de su haber al Regente de la Imprenta provincial D. Mariano Ruíz Ayuso, corriéndose las escalas respectivas, y debiendo proveerse la última plaza vacante de Cajista 4.º por la Junta de Destinos públicos, rogando a dicho organismo autorice a la Corporación para nombrar libremente este cargo, en atención a la urgencia de su provisión.

Pasa al Ponente de Instrucción la obra «Geografía Palentina», de que son autores los señores D. Sebastián González y D. Ambrosio Garrachón.

Se conceden diez días de licencia para baños medicinales al Portero mayor de la Corporación Frutos Reol. Atendiendo indicación del Ministerio de Fomento sobre anuncios acerca de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, se resuelve significarle que no hay inconveniente en unificar las tarifas con las de las de-

más Diputaciones, siempre que el tipo adoptado no sea menor del de 15 céntimos línea que se tiene adoptado.

En vista de haberse suprimido la calificación de «Notable» y del favorable informe emitido por el Sr. Director del Instituto de esta Capital, se resuelve continúe disfrutando de su beca en dicho Centro el alumno Luis Nozal.

Se devuelve a la Alcaldía de Herrera de Pisuerga la reclamación de Francisco Zurita, sobre cédulas personales, a fin de que aclare varios extremos que es necesario conocer para resolver.

Acreditado que Enrique Martín, de Palenzuela, en vez de las 7.900 pesetas que declaró como cuota contributiva en el empadronamiento de cédulas, solo satisface 7.489'80, se rebaja su cédula en la tarifa 2.ª de la clase 3.ª a la 4.ª; y se rebaja también a la clase 12 en vez de la 11 de la tarifa 1.ª la cédula de D. Julián Delgado, vecino de Piña, por no percibir por todos conceptos más de 3.490'85 pesetas.

Justificado en forma por D. José María Barrios, de Prádanos de Ojeda, haber disminuído en una mitad su sueldo como Maestro Nacional, por haber sido sustituido; y por D. Valerio Sánchez, de la misma vecindad, ser beneficiario del régimen de familias numerosas, se resuelve clasificarles con arreglo a las nuevas circunstancias.

Se ratifican las actuaciones de la Comisión Gestora del ferrocarril Palencia Guardo, explicadas por la Presidencia; y el ofrecimiento de un millón de pesetas hecho por la provincia, autorizando a dicha Comisión para que ratifique o rectifique este ofrecimiento, si lo cree necesario; para que determine la forma en que se vá a llevar a cabo el estudio del proyecto, y redacte las bases que han de servir para el contrato.

Asimismo queda autorizado el señor Director de la Beneficencia para que lleve a efecto la adquisición de 100 camas y lana para colchones, con cargo al presupuesto próximo.

Previo el informe favorable de los Sres. Secretario e Interventor, se aprueba en principio el proyecto de transferencia de 2.000 pesetas del artículo 3.º capítulo 14, al artículo 4.º del mismo capítulo, a fin de que, unidas a las 1.000 que en este último artículo aparecen consignadas, se ofrezcan al Estado a fin de que las empleen en ampliación del material que se utiliza para el servicio «Cátedra Agrícola Ambulante», a cambio de un mayor incremento y difusión de estas enseñanzas en la provincia, publicándose para reclamaciones por 15 días, el anuncio que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Seguidamente se levantó la sesión. Palencia 8 de Agosto de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 1970

Audiencia territorial de Valladolid

### Secretaría de Gobierno.

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes actual dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la Gaceta del siguiente día.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

## JUZGADOS

Número 1904

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antero Antolín Expósito, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Antero Antolín Expósito, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el ministerio fiscal, y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Antero Antolín Expósito, de la falta de estafa que se le atribuía, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

Palencia veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Mariano Dónis.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Antero Antolín, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí: Sinforiano Andrés.

# SECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

## EJERCICIO DE 1928

*RESÚMENES de los presupuestos municipales de Gastos e Ingresos de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL forma el Jefe de dicha Sección, en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 300 del Estatuto municipal. (Conclusión)*

| MUNICIPIOS                                      | GASTOS                 |           |                       |           |                                      | INGRESOS  |              |                                   |           |               |             |                |                            |               |                             |               |           |               |                                     |                |           |
|---|------------------------|-----------|-----------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|--------------|-----------------------------------|-----------|---------------|-------------|----------------|----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|-----------|---------------|-------------------------------------|----------------|-----------|
|   | Obligaciones generales |           | Servicios municipales |           | Diversos. imprevistos y devoluciones | Resultas  |              | Totales del presupuesto de Gastos |           | Patrimoniales | Tributarios |                | S. rvicios municipalizados |               | Otros ingresos y reintegros |               | Resultas  |               | Totales del presupuesto de Ingresos |                |           |
|   | Ptas.                  | Cts.      | Ptas.                 | Cts.      | Ptas.                                | Cts.      | Ptas.        | Cts.                              | Ptas.     | Cts.          | Ptas.       | Cts.           | Ptas.                      | Cts.          | Ptas.                       | Cts.          | Ptas.     | Cts.          | Ptas.                               | Cts.           |           |
| Herrera de Pisuerga.....                        | 18995                  | »         | 37681                 | 92        | 2750                                 | »         | »            | 59426                             | 92        | 5013          | 92          | 54118          | »                          | »             | 295                         | »             | »         | »             | 59426                               | 92             |           |
| Lantadilla.....                                 | 12252                  | »         | 4822                  | 29        | 6 0                                  | »         | »            | 17674                             | 29        | 2874          | 96          | 14749          | 33                         | »             | 50                          | »             | »         | »             | 17674                               | 29             |           |
| Osorno.....                                     | 19130                  | »         | 30343                 | 88        | 2200                                 | »         | »            | 51673                             | 88        | 5612          | 84          | 35091          | 04                         | »             | 970                         | »             | 10000     | »             | 51673                               | 88             |           |
| Palenzuela.....                                 | 13476                  | »         | 11579                 | 59        | 400                                  | »         | »            | 25455                             | 59        | 7723          | 27          | 11466          | 46                         | »             | 104                         | 08            | 6161      | 81            | 25455                               | 59             |           |
| Pomar de Valdivia.....                          | 15735                  | 84        | 9871                  | »         | 2715                                 | »         | »            | 28321                             | 81        | 950           | »           | 26571          | 84                         | »             | 800                         | »             | »         | »             | 28321                               | 84             |           |
| Redondo.....                                    | 6838                   | 68        | 1953                  | 04        | 179                                  | 13        | »            | 8970                              | 85        | 8470          | 53          | 500            | 32                         | »             | »                           | »             | »         | »             | 8970                                | 85             |           |
| Saldaña.....                                    | 29244                  | 99        | 20965                 | 52        | 2000                                 | »         | »            | 52210                             | 51        | 2979          | 51          | 49131          | »                          | »             | 100                         | »             | »         | »             | 52210                               | 51             |           |
| Santervás de la Vega.....                       | 6518                   | 48        | 3305                  | 66        | 650                                  | »         | 1500         | 11974                             | 14        | 5340          | 48          | 5795           | »                          | »             | 50                          | »             | 788       | 66            | 11974                               | 14             |           |
| Torquemada.....                                 | 19500                  | »         | 20348                 | »         | 2400                                 | »         | »            | 42248                             | »         | 17939         | 42          | 23783          | 58                         | »             | 525                         | »             | »         | »             | 42248                               | »              |           |
| Villada.....                                    | 28254                  | 97        | 41048                 | 20        | 3500                                 | »         | 1500         | 74303                             | 17        | 8436          | 08          | 54710          | 29                         | »             | 1156                        | 80            | 10000     | »             | 74303                               | 17             |           |
| Villaluenga de la Vega.....                     | 5703                   | »         | 2429                  | »         | 1815                                 | »         | »            | 9947                              | »         | »             | »           | 9947           | »                          | »             | »                           | »             | »         | »             | 9947                                | »              |           |
| Villamuriel de Cerrato.....                     | 10998                  | »         | 11971                 | 55        | 940                                  | »         | »            | 23909                             | 55        | 5430          | »           | 18469          | 55                         | »             | 10                          | »             | »         | »             | 23909                               | 55             |           |
| Villasarracino.....                             | 9130                   | »         | 5409                  | 34        | 700                                  | »         | »            | 15239                             | 34        | 1532          | 40          | 13180          | 45                         | »             | 10                          | »             | 516       | 49            | 15239                               | 34             |           |
| Villota del Páramo.....                         | 9148                   | 20        | 1489                  | 86        | 875                                  | »         | »            | 11513                             | 06        | 11325         | 06          | 188            | »                          | »             | »                           | »             | »         | »             | 11513                               | 06             |           |
| <b>Totales de esta categoría.....</b>           | <b>632692</b>          | <b>85</b> | <b>575195</b>         | <b>50</b> | <b>44445</b>                         | <b>98</b> | <b>4625</b>  | <b>1256959</b>                    | <b>33</b> | <b>221257</b> | <b>23</b>   | <b>935013</b>  | <b>95</b>                  | <b>2600</b>   | <b>»</b>                    | <b>30287</b>  | <b>25</b> | <b>67800</b>  | <b>90</b>                           | <b>1256959</b> | <b>33</b> |
| <b>Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes</b>   |                        |           |                       |           |                                      |           |              |                                   |           |               |             |                |                            |               |                             |               |           |               |                                     |                |           |
| Carrión de los Condes.....                      | 37189                  | »         | 49701                 | 61        | 1320                                 | »         | 1598         | 89808                             | 69        | 4239          | 12          | 83479          | 57                         | »             | 2090                        | »             | »         | »             | 89808                               | 69             |           |
| Dueñas.....                                     | 62956                  | 75        | 38913                 | 94        | 1600                                 | »         | »            | 103470                            | 69        | 40746         | »           | 53548          | 96                         | 1200          | »                           | 7975          | 73        | »             | 103470                              | 69             |           |
| Paredes de Nava.....                            | 79215                  | »         | 30285                 | »         | 2000                                 | »         | 4500         | 116000                            | »         | 17789         | 60          | 80025          | »                          | »             | 4185                        | 40            | 14000     | »             | 116000                              | »              |           |
| Respenda de la Peña.....                        | 26578                  | 57        | 10734                 | 79        | 3801                                 | 59        | »            | 41114                             | 95        | 50            | »           | 41039          | 95                         | »             | 25                          | »             | »         | »             | 41114                               | 95             |           |
| Villarramiel.....                               | 28655                  | »         | 40479                 | »         | 2866                                 | »         | »            | 72000                             | »         | 118           | 88          | 71264          | 46                         | 200           | »                           | 416           | 66        | »             | 72000                               | »              |           |
| <b>Totales de esta categoría.....</b>           | <b>234594</b>          | <b>32</b> | <b>170114</b>         | <b>34</b> | <b>11587</b>                         | <b>59</b> | <b>6098</b>  | <b>423394</b>                     | <b>33</b> | <b>62943</b>  | <b>60</b>   | <b>329357</b>  | <b>94</b>                  | <b>1400</b>   | <b>»</b>                    | <b>14692</b>  | <b>79</b> | <b>14000</b>  | <b>»</b>                            | <b>422394</b>  | <b>33</b> |
| <b>Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes</b>   |                        |           |                       |           |                                      |           |              |                                   |           |               |             |                |                            |               |                             |               |           |               |                                     |                |           |
| Barruelo de Santullán.....                      | 56484                  | »         | 149246                | 50        | 6689                                 | 50        | »            | 212420                            | »         | 700           | »           | 200970         | »                          | »             | 10750                       | »             | »         | »             | 212420                              | »              |           |
| <b>Totales de esta categoría.....</b>           | <b>56484</b>           | <b>»</b>  | <b>149246</b>         | <b>50</b> | <b>6689</b>                          | <b>50</b> | <b>»</b>     | <b>212420</b>                     | <b>»</b>  | <b>700</b>    | <b>»</b>    | <b>200970</b>  | <b>»</b>                   | <b>»</b>      | <b>10750</b>                | <b>»</b>      | <b>»</b>  | <b>»</b>      | <b>212420</b>                       | <b>»</b>       |           |
| <b>Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes</b> |                        |           |                       |           |                                      |           |              |                                   |           |               |             |                |                            |               |                             |               |           |               |                                     |                |           |
| Palencia.....                                   | 589008                 | 43        | 678044                | 41        | 8809                                 | 44        | »            | 1275862                           | 28        | 55288         | 47          | 1084242        | 03                         | 120000        | »                           | 16331         | 78        | »             | 1275862                             | 28             |           |
| <b>Totales de esta categoría.....</b>           | <b>589008</b>          | <b>43</b> | <b>678044</b>         | <b>41</b> | <b>8809</b>                          | <b>44</b> | <b>»</b>     | <b>1275862</b>                    | <b>28</b> | <b>55288</b>  | <b>47</b>   | <b>1084242</b> | <b>03</b>                  | <b>120000</b> | <b>»</b>                    | <b>16331</b>  | <b>78</b> | <b>»</b>      | <b>1275862</b>                      | <b>28</b>      |           |
| <b>RESUMEN POR CATEGORIAS</b>                   |                        |           |                       |           |                                      |           |              |                                   |           |               |             |                |                            |               |                             |               |           |               |                                     |                |           |
| Menores de 500 habitantes.....                  | 612172                 | 92        | 380116                | 51        | 42407                                | 57        | 939          | 1035636                           | 81        | 322125        | 01          | 570069         | 52                         | 2000          | »                           | 58581         | 86        | 82860         | 42                                  | 1035636        | 81        |
| De 500 a 999 id.....                            | 614224                 | 70        | 542758                | 81        | 49569                                | 90        | 3750         | 1210303                           | 42        | 326820        | 88          | 686758         | 41                         | 4548          | »                           | 42236         | 33        | 150107        | 35                                  | 1210470        | 97        |
| De 1000 a 2.999 id.....                         | 632692                 | 85        | 575195                | 50        | 44445                                | 98        | 4625         | 1256959                           | 33        | 221257        | 23          | 935013         | 95                         | 2600          | »                           | 30287         | 25        | 67800         | 90                                  | 1256959        | 33        |
| De 3.000 a 4.999 id.....                        | 234594                 | 32        | 170114                | 34        | 11587                                | 59        | 6098         | 422394                            | 33        | 62943         | 60          | 329357         | 94                         | 1400          | »                           | 14692         | 79        | 14000         | »                                   | 422394         | 33        |
| De 5.000 a 9.999 id.....                        | 56484                  | »         | 149246                | 50        | 6689                                 | 50        | »            | 212420                            | »         | 700           | »           | 200970         | »                          | »             | 10750                       | »             | »         | »             | 212420                              | »              |           |
| De 20.000 a 49.999 id.....                      | 589008                 | 43        | 678044                | 41        | 8809                                 | 44        | »            | 1275862                           | 28        | 55288         | 47          | 1084242        | 03                         | 120 00        | »                           | 16331         | 78        | »             | 1275862                             | 28             |           |
| <b>TOTALES DE LA PROVINCIA.....</b>             | <b>2739177</b>         | <b>22</b> | <b>2495476</b>        | <b>07</b> | <b>163509</b>                        | <b>98</b> | <b>15412</b> | <b>5413576</b>                    | <b>17</b> | <b>989135</b> | <b>19</b>   | <b>3806411</b> | <b>85</b>                  | <b>130548</b> | <b>»</b>                    | <b>172880</b> | <b>01</b> | <b>314768</b> | <b>67</b>                           | <b>5413743</b> | <b>72</b> |

Palencia 11 de Agosto de 1928.

EL JEFE PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS,  
**Julio Fernández Yáguez.**

## Ayuntamientos

Núm. 1968

### Baltanás.

Resultando insuficiente el suplemento de crédito aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa en sesión fecha 7 de Junio último, para atender con él a los gastos que originen las obras de reparación de la Casa Consistorial y levantar un piso en la misma para el establecimiento de nuevas dependencias; la Comisión municipal permanente, en sesión fecha veintiocho del actual ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno un nuevo suplemento de crédito por la cantidad de seis mil pesetas que habrá de cubrirse con parte del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, con destino a los gastos que originen referidas obras.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal se hace público para que puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Baltanás 31 de Agosto de 1928.—  
El Alcalde, Luis Girona.

Número 1965

### Castrillo de Villavega.

Don Daniel de Barbáchano Alvarez,  
Alcalde constitucional de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que para atender al pago del reparto de extinción de plagas del campo de 1928, del puente nuevo de Rocañal, de los aprovechamientos forestales y mejora del vivero y plantíos, de los gastos de la Masa Coral y viajes imprevistos; la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

De la existencia que resulta en Caja en 31 de Diciembre de 1927, 6.922'21 pesetas, al capítulo 6.º, artículo 6.º, 422'03 pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º, 1.362 pesetas; al capítulo 12, artículo 2.º, 182'70 pesetas; al capítulo 13, artículo 3.º, 573'75 pesetas; al capítulo 18, artículo único, 653'95 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Villavega 1.º de Septiembre de 1928.—Daniel de Barbáchano.

Núm. 1951

### Barruelo de Santullán.

Propuestas por la Comisión municipal permanente las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento pleno.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, B. Navamuel.

Núm. 1928

### Manquillos.

Don Octaviano Helguera Valtierra,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión del día de hoy, y en vista de las relaciones formadas al efecto, ha designado a don Pedro Payo Valtierra y a don Adriano Valtierra Valtierra como Vocales mayores contribuyentes para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este pueblo, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de siete días, las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidos en cuenta, admitiéndose las reclamaciones que contra aquéllos o éstos presenten para ante el Ayuntamiento pleno, durante dicho plazo de siete días, los interesados o sus representantes legítimos sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Manquillos 30 de Agosto de 1928.—  
Octaviano Helguera.—P. S. M., El Secretario, Anastasio P. Gallardo.

Núm. 1977

### Ventosa de Pisuerga.

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de dicho Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

#### Personal administrativo.

Secretario.

#### Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

#### Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario-Recaudador.

Ventosa de Pisuerga 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 1981

### Saldaña.

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día 30 de Agosto último, acordó proponer al Ayuntamiento pleno una transferencia de crédito de 3.000 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, al capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto en curso para pago de la continuación de las obras de construcción de aceras.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Saldaña 1.º de Septiembre de 1928.—  
El Alcalde, R. Cortes.

Acordado por el pleno de los Ayuntamiento que a continuación se relacionan prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan.

Hérmedes de Cerrato. 1976  
Villaelles. 1989

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Castil de Vela.—Tercer trimestre, los días 10 al 20 del corriente y horas de diez a doce de la mañana, en el Ayuntamiento. 1994

Villaelles.—Tercer trimestre, el día 10 del actual, de nueve a trece, en la Casa Consistorial. 1989

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Cervatos de la Cueva. 1859  
Nogal de las Huertas. 1877  
Palacios del Alcor. 1889

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Amusco. 1964  
Arconada. 1973  
Calzada de los Molinos. 1987  
Cervera de Pisuerga. 1990  
Hontoria de Cerrato. 1938  
Lores. 1971  
Membrillar. 1960  
Población de Arroyo. 1955  
Poza de la Vega. 1956  
Pozo de Urama. 1959  
Valderrábano. 1962  
Vega de Doña Olimpa. 1978  
Villalaco. 1953  
Villaluenga. 1957  
Villota del Duque. 1980

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan.

Ayuela. 1975  
Bárcena de Campos. 1972  
Berzosilla. 1963  
Dehesa de Romanos. 1958  
Lomas. 1961  
Soto de Cerrato. 1954  
Torquemada. 1979  
Triollo. 1974